



MENDOZA
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

ACTA COMPLEMENTARIA SECTOR EDUCACIÓN

En la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Agosto de 2022, siendo las 14:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, Dr. CARLOS SEGURA, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA, GASTÓN LUDUEÑA, ANA NANFARA, CARLA CLARK y CAROL DIMARCO, con el asesoramiento del Dr. MAURICIO GUZMÁN; por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto es cedida la palabra a la representación sindical la que manifiesta que** atento al carácter de Derecho Fundamental que reviste la Huelga solicita del Estado Empleador especifique los conceptos sobre los que se aplicará el mencionado descuento, toda vez que, de aplicarse sobre la totalidad de los haberes, quien lo ordene estaría incurriendo en el delito de **Retención Indevida** sobre el haber de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, conforme a las prescripciones del Artículo 173 inciso 7) del Código Penal de la Nación. El Haber de las trabajadoras y los trabajadores de la educación es financiado en parte por fondos de origen nacional, con los que específicamente se abonan los conceptos identificados con el **código N°130 - 0 FONID**, el que por su naturaleza y forma de liquidación no está sujeto al descuento por adhesión a la medida de fuerza. Así mismo tampoco deberá aplicarse el descuento sobre el **ITEM COMPENSACIÓN PARITARIA 2022** y mediante el cual se abona *"Una suma no remunerativa, no bonificable de pesos siete mil doscientos con 0/100 (\$7.200) la que se transformará en remunerativa NO bonificable a partir del mes de marzo de 2022, computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, la suma fija solo será descontada en caso de inasistencias injustificadas conforme a la Ley 5811, en forma proporcional."* (Bono de \$ 7.200) toda vez que como surge del acuerdo paritario homologado por decreto 396/22 *"...la suma fija solo será descontada en caso de inasistencias injustificadas conforme a la Ley 5811, en forma proporcional."* Con lo que cualquier tipo de descuento fundado en la adhesión de las trabajadoras y los trabajadores de la educación a la medida de fuerza también sería retención indebida y motivará la denuncia penal ante los tribunales Federales y ordinarios según corresponda. De la misma manera manifiesta que cualquier tipo de descuento en los haberes las trabajadoras y los trabajadores de la educación con motivo de su adhesión al paro de actividades, incluido el **ITEM AULA (decreto 228/16)** es un acto de persecución y represalia para las trabajadoras y los trabajadores que adhieren a las

GUSTAVO CORREA
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

Mauricio Guzmán
Abogado
Mat. Ar. 15.501.1428
Mat. Fed. T. 726 F. 859 Lam. Fed. 177

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

Abog. GUSTAVO SINZIG
Cuerpo Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Prof. Carla Clark
Secretaria General
SUTE San Martín

ELBIO LUDUEÑA
Prosecretaría Gremi
de no Docentes
SUTE

ANA NANFARA
SECRETARIA GENERAL
SUTE-MAIPU

CARINA SEDANO
SECRETARIA GENERAL
S.U.T.E.
Sec. General
Sute Las Heras



MENDOZA GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601, Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

medidas legítimas de acción sindical, en este caso la Huelga, ya que se descuenta ante la adhesión porque se las considera faltas injustificadas, sin que ninguna norma lo indique, la interpretación del Estado Empleador no surge del texto de la norma y es claramente equivocada, ya que el ejercicio del derecho de huelga es sin duda un **DERECHO CONSTITUCIONAL** y por lo tanto si la medida no es declarada ilegal entonces la falta del trabajador está plenamente justificada. El mismo decreto menciona que se puede justificar las inasistencias también en **"demás normativa aplicable al caso"**. En este último concepto abarca sin lugar a duda, la Constitución Nacional, art. 14 bis, art. 75 inc. 22, Convenio 87 de la OIT y ley 23.551, en las cuales el derecho de huelga emerge como un **"derecho fundamental y esencial con jerarquía superior a las leyes"**. La no prestación de tareas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga es sin lugar a duda una ausencia justificada constitucional y convencionalmente, desde normas absolutamente superiores en jerarquía jurídica. De la misma forma expresamos que sin renunciar al Derecho de efectuar las reclamaciones administrativas y/o judiciales correspondientes, y si el Gobierno persiste en llevar a cabo los descuentos ilegales e injustificados en el salario de las trabajadoras y los trabajadores de la Educación exigimos que el dinero de los descuentos sea aplicado de manera concreta y efectiva a las necesidades urgentes de nuestras escuelas para que en sus seno se decida su aplicación. Afirmamos que El descuento injustificado en los haberes de las trabajadoras y los trabajadores de la educación empañará el proceso de negociación colectiva y afectará la paz social que requiere toda discusión, por lo que instamos al Estado Empleador evitar instrumentar cualquier tipo de medida tendiente a descontar cualquier tipo de monto de dinero de los haberes de las/los trabajadoras/es de la educación mientras dure el proceso que iniciado a partir de la convocatoria realizada por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo mediante **Resolución N° 5930/22**. **Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que:** con relación al punto planteado en la presente y en virtud de las facultades conferidas a esta representación, se ratifica lo expresado en acta del día 19 de agosto de 2022. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.-----


GUSTAVO GORRI
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.


Mauricio Guzmán
Abogado
Mat. Fed. 120 F. Bna. Caim. Fed. Mza.


Abog. CARLOS SEGURA
MAT. FED. 120 F. BNA. CAIM. FED. MZA.
Y JUSTICIA


Prof. Carla Clark
Secretaria General
SUTE San Martín

ELBIO LUDUEÑA
Prosecretaría Gremial
de no Docentes
SUTE


ANA NANFARA
SECRETARIA GENERAL
SUTE - MAIPÚ


Dimarco Carol
Sec. General
Sute Las Heras


CARINA RODAN
SECRETARIA GENERAL
S.U.T.E.